

INFORME DE PROTECCIÓN DE DATOS AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

Con fecha 28 de junio de 2022, se remite a esta Oficina de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, el ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR, a efectos de la emisión del informe de la Delegada de Protección de Datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2.3.p) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, corresponde a la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, en su calidad de Delegada de Protección de Datos, emitir el informe de proyectos normativos del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.

El anteproyecto de ordenanza se encuentra justificado en razón al interés general que ha de presidir el gobierno municipal. También lo está en la consecución de un nuevo instrumento normativo que se adapte a las necesidades que han surgido a lo largo de la última década. En este aspecto es importante destacar el aumento en la concienciación en relación a las políticas sociales y económicas derivadas de la gestión de la limpieza y espacios públicos. También cabe destacar el aumento en el conocimiento e implantación de conceptos tales como el de economía circular que, unido al de jerarquía de residuos, prevención, reciclaje, etc. forman parte cada vez más no solo de nuestras preocupaciones diarias sino, incluso, de nuestras necesidades de cara a conseguir un desarrollo sostenible y respetuoso con nuestro entorno.

En el anteproyecto también se intentan introducir conceptos novedosos como el de basura dispersa (concepto muy recurrente en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) y, como veremos, de gran repercusión desde el punto de vista sancionador puesto que numerosas conductas que la anterior ordenanza, en función de la aplicación del principio de autonomía local, venía a regular como infracciones leves ahora, en base precisamente a lo dispuesto en esta Ley, vienen a considerarse infracciones graves.

A mayor abundamiento la cuantía que, para este tipo de infracciones prevé la norma es significativamente mayor que la anterior regulación lo que, a buen seguro, llevará aparejada una mayor contestación social por parte de la ciudadanía, así como una mayor concienciación sobre el tema de la necesidad de mantener limpios los espacios comunes.

Este nuevo anteproyecto de ordenanza incluye la tramitación electrónica, así como la actualización de la regulación del procedimiento para el otorgamiento, supervisión y control de las



autorizaciones de tratamiento de residuos asimilables a domésticos no gestionados por los servicios municipales de recogida y que puedan ser tratados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Desde un punto de vista estrictamente normativo resulta necesaria su adaptación a las disposiciones legales enmarcadas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizado el contenido del anteproyecto de modificación de la ordenanza citada, se observa que se van a tratar datos personales que deben ser objeto de protección. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

El artículo 4.2 del Reglamento General de Protección de Datos define el tratamiento como cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El tratamiento automatizado lo llevará a cabo el responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento. Por tanto, siempre que, por una parte, estemos ante datos personales y, por otra parte, estos sean objeto de tratamiento automatizado, será aplicable la normativa en materia de protección de datos personales.

En relación con la protección de datos de carácter personal, se ha incluido en el anteproyecto de ordenanza, la disposición adicional segunda relativa a la protección de datos de carácter personal con la siguiente redacción:

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas





afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

Se informa favorablemente el ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR, condicionado a que se tienen que indicar cuáles son las actividades de tratamiento de datos personales afectadas por esta ordenanza y que, por parte de la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez es necesario que se solicite el alta de una actividad de tratamiento relacionada con el procedimiento para el otorgamiento, supervisión y control de las autorizaciones de tratamiento de residuos asimilables a domésticos, no gestionados por los servicios municipales de recogida, y que puedan ser tratados en el mencionado parque, tanto por empresas como por particulares, que se regula en el anteproyecto de ordenanza.

Madrid, a 11 de julio de 2022

LA COORDINADORA GENERAL DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sara Emma Aranda Plaza

